Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-807122213
2023-09-27T12:35:29-05:00 - Pagina 1 de 31

Dependencia que elabora el Estudio	**SUBDIRECCIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN**
Nombres del equipo técnico que participaron en la elaboración	Dora Ballesteros- Profesional Jurídico Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración.
Revisó	Maritza del Carmen Mosquera Palacios – Subdirectora para la Identificación, Caracterización e Integración. Yolanda Melo Feo- Apoyo Jurídico Subsecretaría Técnica
Aprobó	Julián Moreno – Subsecretario Técnico

ANEXO TÉCNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS PARA LA POBLACION DEL DISTRITO CAPITAL QUE SE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.

1.2. ALCANCE DEL OBJETO

El beneficio de auxilio funerario que otorga la Secretaría Distrital de Integración Social a través del Proyecto de Inversión 7749 *"Implementar una estrategia de territorios cuidadores en Bogotá",* o el que haga sus veces, es un servicio que se presta de manera oportuna y con calidad a personas o familias que habitan en Bogotá Distrito Capital y que no cuentan con la capacidad económica para enfrentar situaciones imprevistas, como el fallecimiento de un miembro de la familia. Este servicio se convierte entonces en la manera de contribuir a la superación de la situación de emergencia social, que desencadena requerir recursos para las exequias de un ser querido y/o un familiar.

SERVICIO FUNERARIO TRADICIONAL

INHUMACIÓN (EN BÓVEDA) (0 A 4 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS)
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
KM TRASLADO DEL CADAVER A ALGUNA ZONA DEL PAIS MEDIANTE VIA TERRERSTRE.
ARREGLO DEL CADAVER

INHUMACIÓN (EN BÓVEDA) 5 AÑOS EN ADELANTE
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
KM TRASLADO DEL CADAVER A ALGUNA ZONA DEL PAIS MEDIANTE VIA TERRERSTRE.
ARREGLO DEL CADAVER

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27T12:35:29-05:00 - Pagina 2 de 31

COFRE O ATAUD
CINTA MEMBRETEADA
TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES
AUTOSERVICIO DE CAFETERIA
TRÁMITES Y DILIGENCIAS
SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS
CARTELES
ARREGLO FLORAL
ORATORIO (PARVULOS)
RESTARIO
IMPUESTO DE INHUMACIÓN PARQUE CEMENTERIO PRIVADO
ARRIENDO DE BOVEDA*

COFRE O ATAUD
VELACIÓN
CINTA MEMBRETEADA
TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES
AUTOSERVICIO DE CAFETERIA
TRÁMITES Y DILIGENCIAS
SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS*
CARTELES
ARREGLO FLORAL
RESTARIO
IMPUESTO DE INHUMACIÓN PARQUE CEMENTERIO PRIVADO
ARRIENDO DE BOVEDA*

CREMACIÓN (0 A 4 AÑOS 11 MESES 29 DÍAS)
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
ARREGLO DEL CADAVER
COFRE O ATAUD
CREMACIÓN*
URNA DE CENIZAS
CINTA MEMBRETEADA
TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES
AUTOSERVICIO DE CAFETERIA
TRÁMITES Y DILIGENCIAS
SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS*
CARTELES
ARREGLO FLORAL
ORATORIO (PARVULOS)

CREMACIÓN 5 AÑOS EN ADELANTE
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
ARREGLO DEL CADAVER
COFRE O ATAUD
VELACIÓN
CREMACIÓN*
URNA DE CENIZAS
CINTA MEMBRETEADA
TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES
AUTOSERVICIO DE CAFETERIA
TRÁMITES Y DILIGENCIAS
SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS*
CARTELES
ARREGLO FLORAL

NOTA 1: Teniendo en cuenta que en la actualidad persisten casos de COVID-19, los costos de los elementos de bioseguridad para los servicios funerarios tradicionales que se entenderán costeados en el ítem de arreglo de cadáver, por lo tanto, la entidad en la ejecución del contrato no hará reconocimientos adicionales por este tipo de elementos.

NOTA 2: Para las muertes por enfermedad infectocontagiosa se aplicará el protocolo para COVID-19, los costos de los elementos de bioseguridad para los servicios funerarios tradicionales se

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 3 de 31

entenderán costeados en el ítem de arreglo de cadáver, por lo tanto, la entidad en la ejecución del contrato no hará reconocimientos adicionales por este tipo de elementos.

NOTA 3: Entiéndase por Servicio Religioso o Exequias, como aquel ritual que se lleva a cabo sin importar la creencia.

NOTA 4: Entiéndase que los valores para el arriendo de bóveda y la cremación son los establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos-UAESP, mediante la Resolución 0509 de 2023, por la cual se modifican las tarifas de los servicios que se prestan en los Cementerios Distritales de Norte, Central, Sur y Parque Serafín, o la que en su momento se encuentre vigente.

SERVICIO FUNERARIO POR CAUSA DE MUERTE PROBABLE O CONFIRMADA POR COVID-19 O POR ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA

Es de precisar, la Organización Mundial de la Salud acogió la recomendación del Comité de Emergencia, el cual declara el fin de la emergencia de salud pública de emergencia internacional por COVID 19. Por lo tanto el 5 de mayo de 2023 declaro el fin de COVID 19 como emergencia internacional. Sin embargo, la Organización Mundial para la Salud advierte que esto no significa que el COVID 19 ha dejado de ser una amenaza para la salud mundial, por lo tanto sigue siendo una prioridad de salud pública global). *Fuente: Organización Panamericana de salud. 06 de mayo de 2023. Tratamiento conforme los protocolos establecidos para estos casos*

La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al contratista la prestación del servicio funerario por causa de muerte probable o confirmada por COVID19, de acuerdo al rango de edad y tipo de servicio. Dentro del costo están incluidos los elementos de protección personal y de desinfección.

INHUMACIÓN (EN BÓVEDA) (0 A 4 AÑOS 11 MESES Y 29 DÍAS)
Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
ARRIENDO DE BOVEDA (INHUMACIÓN)
COFRE O ATAUD
TRÁMITES Y DILIGENCIAS
POLAINAS
DELANTAL PLASTICO
MASCARILLA N-95

INHUMACIÓN (EN BÓVEDA) 5 AÑOS EN ADELANTE
Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
ARRIENDO DE BOVEDA (INHUMACIÓN)
COFRE O ATAUD
TRÁMITES Y DILIGENCIAS
POLAINAS
DELANTAL PLASTICO
MASCARILLA N-95

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27T12:35:29-05:00 - Pagina 4 de 31

BOTAS DE CAUCHO IMPERMEABLE
GAFAS PROTECTORAS
PARES DE GUANTES
IMPUESTO DE INHUMACIÓN PARQUE CEMENTERIO PRIVADO
DESINFECCIÓN Y LAVADO DE MANOS

BOTAS DE CAUCHO IMPERMEABLE
GAFAS PROTECTORAS
PARES DE GUANTES
IMPUESTO DE INHUMACIÓN PARQUE CEMENTERIO PRIVADO
DESINFECCIÓN Y LAVADO DE MANOS

CREMACIÓN (0 A 4 AÑOS 11 MESES 29 DÍAS)
Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
COFRE O ATAUD
CREMACIÓN
URNA DE CENIZAS
TRAMITES Y DILIGENCIAS
POLAINAS
DELANTAL PLASTICO
BOTAS DE CAUCHO IMPERMEABLES
MASCARILLA N 95
GAFAS PROTECTORAS
PARES DE GUANTES
DESINFECCIÓN Y LAVADO DE MANOS

CREMACIÓN 5 AÑOS EN ADELANTE
Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19
TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD
COFRE O ATAUD
CREMACIÓN
URNA DE CENIZAS
TRAMITES Y DILIGENCIAS
POLAINAS
DELANTAL PLASTICO
BOTAS DE CAUCHO IMPERMEABLES
MASCARILLA N 95
GAFAS PROTECTORAS
PARES DE GUANTES
DESINFECCIÓN Y LAVADO DE MANOS

Teniendo en cuenta que, actualmente se presentan casos de fallecimientos por causa del COVID-19, para la atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19, NO tendrá arreglo de cadáver, velación, oratorio, servicio de auto cafetería, carteles, arreglo floral, cinta membretada, servicio religioso o exequias, transporte de acompañantes, hasta tanto dichas medidas no hayan sido eliminadas totalmente.

Para el caso anteriormente descrito, el manejo de cadáveres con causa de muerte probable o confirmada por COVID-19, se deben tener en cuenta las siguientes disposiciones con base en lo

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 5 de 31

señalado en las en la Guia de *"Orientaciones para el Manejo, traslado y disposición final de cadáveres por Sars-Cov-2 (COVID-19)"* establecidas por el Ministerio de Salud:

- Los principios de precaución y dignidad humana se deben cumplir siempre en todo momento de la manipulación del cadáver.
- El cadáver debe mantenerse íntegro y limitar al máximo su manipulación, teniendo especial atención al movilizar o amortajar el cadáver evitando contacto directo con fluidos o heces fecales, utilizando en todo momento máscaras de filtración FFP2 o N95 (nunca tapabocas).
- Durante todo el proceso de manipulación se debe minimizar los procedimientos que generen aerosoles, restringiéndolos solo aquellos que sean necesarios en la preparación del cadáver para cremación o inhumación y en los procedimientos de necropsias.
- En cumplimiento del principio de precaución y teniendo en cuenta que se trata de un evento de interés en salud pública de importancia internacional de alta transmisibilidad e infectividad, queda restringida la realización de necropsias sanitarias, viscerotomías o similares, prácticas de embalsamamiento y tanatopraxia en casos con diagnostico presuntivo o confirmado de infección por COVID-19.
- Se exceptúan los casos establecidos en el artículo 2.8.9.6 del Decreto 780 de 2016 donde será obligatoria la realización de Inspección técnica a cadáver antes de las necropsias medico legales.
- Todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección por COVID-19, deberán cumplir las normas de bioseguridad, el uso del EEP1 de acuerdo a lo establecido en este Protocolo. Especialmente, las técnicas de lavado de manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos. No se recomienda el lavado de manos con alcohol glicerinado o similar.
- Para todos los casos y todos los individuos relacionados con El *Servicio funerario para atención a fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19* es obligatorio el uso permanente de doble guante; máscaras de filtración FFP2 o N95 (no tapabocas convencional); mono gafas para evitar salpicaduras; batas impermeables de manga larga (si la bata no es impermeable, añadir un delantal plástico desechable). Estos elementos deberán ser eliminados inmediatamente y no reutilizados en los casos en que dichos elementos puedan serlo.
- Los prestadores de servicios de salud deben colocar el cadáver en doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras o más de espesor, resistente a la filtración de líquidos. Así mismo, realizar la desinfección de ambas bolsas previamente al traslado según se explica más adelante.
- La disposición final del cadáver será preferiblemente mediante cremación. Cuando no se cuente con este tipo de instalaciones en el territorio donde ocurrió el deceso, se practicará la inhumación en sepultura o bóveda. En todo caso, el alistamiento del cadáver se realizará siempre en el lugar del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final. En los casos que se requiera necropsia médico legal, se debe contar con la orden del fiscal del caso para la cremación.
- Los elementos y equipos utilizados durante el traslado interno y externo de cadáveres dentro de las instituciones y hasta el destino final, deberán ser sometidos a procedimientos de limpieza y desinfección estrictos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27T12:35:29-05:00 - Pagina 6 de 31

- El manejo y eliminación segura de los residuos generados en el proceso de manipulación del cadáver deberá ser cumplida por todos los intervinientes en la gestión del cadáver de conformidad con lo establecido en el titulo 10 del Decreto 780 de 2016, la Resolución 1164 de 2002 y las orientaciones para el manejo de residuos por COVID-19
- El transporte, la cremación o inhumación, según sea el caso, se efectuará en el menor tiempo posible, con el fin de prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus COVID-19. Se debe evitar la realización de rituales fúnebres que conlleven reuniones o aglomeraciones de personas.
- La comunicación del riesgo en defunciones por COVID-19 deberá ser informada a todos los actores que intervienen en la gestión del cadáver y a sus familiares, de manera responsable y oportuna, observando siempre el respeto a la dignidad humana, garantizando que existan canales de comunicación entre IPS Funeraria-Cementerio, IPS y Familiares, IPS y Secretarías de Salud.
- En caso de que ocurra un deceso en casa que no haya recibido atención médica, del cual la autoridad sanitaria tenga conocimiento sobre la existencia de enfermedad precedente compatible con infección respiratoria no determinada, o antecedentes de viaje a zonas con circulación activa del virus, o contacto con un caso probable o confirmado de infección por COVID-19, deberá coordinar con la EAPB para que esta asigne el equipo de salud para desplazarse al domicilio, garantizando a través de autopsia verbal la documentación de las circunstancias que rodearon el deceso, establecer las posibles causas de muerte, así como la respectiva toma de muestras que sean procedentes y la remisión inmediata al Laboratorio de Salud Pública, la emisión del certificado de defunción y embalaje del cadáver para entrega al servicio funerario evitando así el traslado del cadáver al prestador de servicios de salud o al sistema judicial (artículo 2.8.9.7 del Decreto 780 de 2016).
- De lo anterior, el alistamiento del cadáver será realizado en el mismo sitio del deceso, y para ello, el personal de salud autorizado para la manipulación del cadáver deberá contar con los elementos de protección personal y seguir los procedimientos de bioseguridad establecidos en este documento, así como los elementos necesarios para la toma de muestras, bolsas para el embalaje e insumos para el manejo de residuos entre otros.
- Durante la fase de contención, para los casos de muerte hospitalaria por un presunto cuadro respiratorio no diagnosticado, el prestador de servicios de salud debe realizar la toma de muestras de secreción respiratoria con aspirado nasofaríngeo u orotraqueal, dentro de las primeras 6 horas postmortem, y remitirlas de manera inmediata al Laboratorio de Salud Pública Departamental o Distrital (LDSP). En los casos sin diagnostico en los cuales se sospecha infección por COVID-19, se hace obligatoria la aplicación de todos los lineamientos de protección y cuidados aquí descritos.[1].

 NOTA 1: Para la disposición del cadáver se realizará en los diferentes cementerios del distrito.

[1] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/VSP/orientaciones-manejo-cadaveres-covid-19.pdf

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-807112213
2023-09-27T12:35:29-05:00 - Pagina 7 de 31

NOTA 2: Para la medida de los cofres o ataúd, fuera del estándar se solicitará autorización al supervisor del contrato.

NOTA 3: Para casos relacionados con enfermedades infectocontagiosas, el operador realizará la consulta ante salud Publica para verificar la causa de muerte.

1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a) Prestar servicios funerarios a personas y/o familias identificadas en situación de emergencia social, autorizadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, en cualquier horario de lunes a Domingo.

b) Garantizar los servicios incluidos en el anexo técnico, estudios previos, aprobados y/o autorizados por la Subdirección para la Identificación Caracterización e Integración, o la que haga sus veces, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas descritas en el contrato.

c) Ofrecer un servicio con calidad que se refleje en la atención a los ciudadanos y en cumplimiento con el objeto misional de la Secretaría Distrital de Integración Social.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

2.1. CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, INGRESO, EGRESO Y RESTRICCIONES DEL SERVICIO DE RESPUESTA SOCIAL

De acuerdo a la resolución No. 0218 del 8 de febrero de 2023, ***Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones,*** expedida por la Secretaría Distrital de Integración Social. En ese sentido, los criterios para el servicio funerario son:

El servicio que ejecuta estas acciones es el de Respuesta Social que cuenta con la entrega de beneficios tangibles a personas, hogares o familias que se encuentren en emergencia social.

Los beneficios a entregar son: • Bono Canjeable por Alimentos. • **Auxilio Funerario**. • Suministros de ayuda humanitaria no alimentaria (vestuario, calzado y elementos de aseo personal). • Alojamiento Transitorio. • Transporte de Emergencia. • Bodega de Emergencia. • Pasajes Terrestres.

En este caso para la entrega de un beneficio se identifica la problemática, la emergencia social y se realiza el análisis del nivel de fragilidad social para definir qué beneficio se autoriza, cada una de las

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 8 de 31

autorizaciones que se realizan de los diferentes beneficios, hacen parte del conteo de la meta, la cual está relacionada con la cantidad de personas que se atienden y se registran en el sistema de información misional SIRBE.

Es importante tener en cuenta que, para acceder al beneficio de auxilio funerario, el Servicio de Respuesta Social determina el nivel de fragilidad y vulnerabilidad a través de las siguientes variables:

1. Desempleo repentino de la persona o proveedor principal del grupo familiar durante los últimos 6 meses.
2. Retiro de forma repentina del sitio habitual de residencia.
3. Residir zonas urbanas o rurales que se declaren en riesgo o en alto deterioro que afecte la ocupación o asentamiento humano.
4. Personas con condiciones de deterioro de la salud que limitan su capacidad para generar ingresos, debido a enfermedad incapacitante o de alto costo (con soporte médico cuando sea necesario).
5. Muerte o detención de la persona proveedora principal o de algún integrante del grupo familiar que, por su ausencia, afecte significativamente los ingresos.
6. Desnutrición o malnutrición de una o más personas que integren el grupo familiar (con certificación médica).
7. Persona que no cuenta con redes de apoyo familiar, social o institucional.
8. Mujer gestante que presente alto riesgo clínico u hospitalario (con certificación médica).
9. Disminución de los ingresos familiares a niveles iguales o inferiores a la línea de pobreza monetaria.

Las anteriores situaciones generales, determinan el nivel de fragilidad y vulnerabilidad que presentan las familias y que permite conocer al profesional que realiza el análisis, qué tipo de ayudas requiere el núcleo familiar, las cuales se desglosan en:

Alta Fragilidad Social: la combinación de más de una variable entre todas las categorías. (Mayor número de variables).

Media Fragilidad Social: Variables de los determinantes sociales con variables de pobreza, pero los ingresos permiten cubrir algunas de las necesidades básicas y/o cuenta con redes de apoyo;

Baja Fragilidad Social: No evidencia pobreza, vulnerabilidad, no hay condición de población especial o de minoría y hay algunas garantías en las condiciones estructurales.

Cuando se establece el nivel de fragilidad social se realiza la entrega de uno de los beneficios de respuesta social que, para este caso en particular, se otorgaría el beneficio de auxilio funerario, este beneficio se convierte entonces en la manera de contribuir a la superación de la situación de emergencia social, al requerir recursos para las exequias de un ser querido y/o un familiar.

2.1.1. CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2.1.2. El servicio funerario requerido por la SDIS debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 9 de 31

El oferente seleccionado deberá atender los requerimientos para la prestación del servicio, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para prestar el servicio funerario en el Distrito Capital: Ley 9 de 1979, resolución 5194 de 2010 emanada del Ministerio de Protección Social, el Decreto 391 de 1991 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Decreto 313 de 2006 "*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital -PMCSF- y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 53 y la Resolución 119 de 2008 *"Por la cual se expiden las disposiciones para el Registro Único Funerario y se adopta el formulario para la inscripción de los agentes prestadores del servicio funerario en Bogotá Distrito Capital y sus equipamientos"*, la Circular 28 de 2004 expedida por la Secretaría Distrital de Salud dirigida a las funerarias, salas de velación y/o agencias mortuorias que presten el servicio dentro del Distrito Capital y las "*Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS-COV-2(COVID-19)"* expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, cuando se presenten y demás normas que sean expedidas relacionadas con el objeto contractual durante la ejecución del contrato.

El oferente seleccionado, deberá prestar los servicios al fallecido y a sus allegados en equipamientos funerarios acreditados por las entidades competentes, a partir del deceso e incluye: trámites legales y/o forenses, transporte, laboratorio de tanatopraxia y conexos, sala de velación, servicio religioso, destino final, y servicios complementarios, de acuerdo al Decreto 313 de 2006 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá *"Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital".*

El oferente, deberá describir en el Formato "***Instalaciones locativas por cada sede ofrecida para el servicio funerario***" en forma general (salas de velación, laboratorio de tanatopraxia, salas de espera, oratorio, oficina de atención al usuario, cafeterías, baños, etc.), y que se obliga a poner a disposición de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

Nota: La dirección reportada en el formato de las ***Instalaciones locativas por cada sede ofrecida para el servicio funerario***" debe coincidir con la misma que se soporta en el Registro Único Funerario – RUF.

2.1.3. DÍAS DE SERVICIO Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De lunes a domingo 24 horas al día, para efectos de coordinación del servicio.

2.1.4. REGISTRO ÚNICO FUNERARIO – RUF

La Secretaría Distrital de Integración Social requiere que, el servicio funerario sea prestado por un contratista que cuente con el Registro Único Funerario, mediante el cual se acredite que está en condiciones de prestar el servicio con las características establecidas por la Secretaría en el presente anexo técnico, es decir que cuente con la categoría de funeraria; bajo ninguna circunstancia el contratista podrá ser únicamente agencia funeraria.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 10 de 31

Por lo anterior, los oferentes deberán allegar con su oferta el Registro Único Funerario[2] expedido por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, donde conste la categoría del establecimiento, con una vigencia no mayor a tres (3) meses.

2.1.5. TRASLADO DEL CUERPO DENTRO DE LA CIUDAD

El servicio se prestará en las 20 localidades del Distrito Capital, en la zona urbana y rural, donde la Secretaría de Integración Social autorice el traslado comprendido para los siguientes casos:

a) El cuerpo desde el sitio donde se produce el deceso, la Institución de Salud en la que se encuentre o el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, al laboratorio de tanatopraxia donde se realice la preparación.
b) Del laboratorio de tanatopraxia, al lugar donde se efectuará la velación, debidamente embalado en un cofre que cumpla con las características técnicas exigidas por la normatividad vigente.
c) Traslado del cadáver en coche fúnebre, al lugar donde se efectúen los oficios religiosos y al cementerio o sitio de cremación.
d) En caso de requerir traslado del cuerpo desde municipios cercanos (Soacha, Funza, Mosquera, Sibaté, Chía, Cajicá y Cota) a la ciudad de Bogotá, el oferente estará en capacidad de efectuarlo sin que esto genere costos adicionales. Esto aplica para aquellas situaciones donde el fallecido contaba con residencia en la ciudad de Bogotá y fallece en alguno de estos municipios a causa de factores de salud u otros. Esto se hará, con previa revisión de criterios de ingreso y de residencia en el Distrito Capital, por parte de los profesionales del servicio y previa autorización del supervisor del contrato.

2.1.6. ARREGLO DEL CADÁVER

El contratista, utilizará los métodos o sistemas necesarios para la preservación de cadáveres *(en cumplimiento y aplicación de la normatividad vigente)*, y deberá suministrar sin costo alguno el hábito en los casos que se requiera y lo autorice la SDIS o utilizar las prendas de vestido póstumo aportada por la familia del fallecido, para la garantía de los derechos de libre culto y realizar este procedimiento en áreas debidamente acreditadas por la autoridad competente.

2.1.7. LABORATORIO DE TANOTOPRAXIA

El contratista, deberá contar con un laboratorio de tanatopraxia acreditado por la Secretaría de Salud[3], el cual debe ser un espacio arquitectónico dotado con los equipos necesarios para el

[2] En virtud de lo anterior, el contratista deberá estar inscrito en el Registro Único de Funerarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 313 de 2006 "*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital -PMCSF- y se dictan otras disposiciones*", en su Artículo 53, y la Resolución 119 de 2008 "*Por la cual se expiden las disposiciones para el Registro Único Funerario y se adopta el formulario para la inscripción de los agentes prestadores del servicio funerario en Bogotá Distrito Capital y sus equipamientos*"

3 De acuerdo a lo reglamentado y en cumplimiento del numeral 2 de la Circular 28 de 2004, expedida por la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 11 de 31

desarrollo de la labor, personal idóneo, recursos sanitarios y ambientales, requeridos para el adecuado tratamiento estético y de conservación temporal de un cadáver o restos humanos.

El contratista, deberá contar con un local totalmente aislado de las demás dependencias, cuya área de preparación de cuerpos será como mínimo de 3 x 3 metros, por cada mesa de preparación. Dicho laboratorio requiere recubrimiento de pisos, techos y paredes en material higiénico sanitario, liso, no poroso, no absorbente, equipos e insumos mínimos para embalsamar cadáveres, unidades sanitarias con ducha, lavamanos, lavarropas, para uso exclusivo de la persona que realiza los procedimientos de tanatopraxia, con desagües amplios para permitir el lavado y desinfección permanente y elementos de protección personal adecuados para realizar el procedimiento (gorro, guantes, gafas, mascarilla con filtro de carbón activado, overol, peto lavable y botas), sistema de ventilación natural, artificial y adecuada iluminación suficiente en el área de procedimiento y su puerta de ingreso deberá ser diferente al de la entrada al público[4].

De igual manera, la Secretaría Distrital del Integración Social requiere que el laboratorio cuente con Concepto Sanitario Favorable expedido por la autoridad competente. Para la verificación de las condiciones de acreditación del laboratorio, el oferente deberá allegar con su propuesta el Concepto Sanitario Favorable *o favorable condicionado*, con vigencia no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del presente proceso.

Nota: El contratista deberá realizar los trámites necesarios para que los conceptos sanitarios favorables condicionados, sean favorables y deberá informar a la supervisión del contrato por medio escrito sobre el avance del cumplimiento de este concepto, durante la ejecución del contrato.

2.1.8. ATAÚD - COFRE

El ataúd, debe ser standard con relación a materiales, dimensiones y especificaciones técnicas, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 5194 de 2010 expedida por el Ministerio de la Protección Social o la norma que la adicione o modifique.

NOTA: En caso de presentarse cuerpos con dimensiones especiales, se debe contar con la capacidad de proveer un cofre con medidas especiales, sin que esto genere un cobro adicional para la Secretaría Distrital de Integración Social.

Los ataúdes deben ser nuevos y por ningún motivo se deben reutilizar, tal como lo señala la Circular 28 de 2004, numeral 10, expedida por la Secretaría Distrital de Salud, la cual dispone que en "*El ataúd destinado a la cremación de cadáveres, debe cremarse junto con el cadáver y este no debe ser utilizado de nuevo*…", de tal forma que se cumplan con las medidas de bioseguridad necesarias.

4 De conformidad con la Circular No. 28 de 2004, expedida por la Secretaría Distrital de Salud

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 12 de 31

La SDIS requiere que los ataúdes sean fabricados en madera tipo mdf-tablex, con acabado mate, semi brillante, con resistencia mínima de 120kg, exterior con bisagras, cerraduras y manijas fijas, con una tapa con cristal, y al interior tapizado.

NOTA: En caso de que la SDIS en su ejercicio de supervisión, verifique que los cofres o ataúdes suministrados por el contratista no reúnan las características descritas en el anexo técnico, la SDIS procederá a realizar el respectivo descuento de acuerdo con lo suministrado por el contratista. Cuando esta situación sea reiterativa la SDIS iniciara el debido proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.1.9. SALAS DE VELACIÓN

Entiéndase por sala de velación el ***"****Conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias. Incluyen áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes".*[5]

"*Cada sala deberá contar con un área mínima de 3 x 5 metros, las salas de espera al igual que las de velación serán suficientemente ventiladas. Dichas salas de espera contarán con muebles necesarios para que las personas que allí se reúnen puedan sentarse. Siempre deberán contar con servicios sanitarios discriminados por sexo y por cada sala de velación deberá tener dos (2) servicios sanitarios para los asistentes.*"[6]

El contratista deberá contar con mínimo ocho (8) salas de velación suficientes para la prestación del servicio, deben relacionarse en la propuesta. Las salas deberán estar ubicadas en el norte, sur y centro de Bogotá.

Nota 1: En caso de que la SDIS requiera de un número mayor de salas por presentarse una eventualidad en la ciudad, el contratista debe estar en disposición de suministrarlas, sin que esto genere costos adicionales parta la entidad, las cuales podrán ser de propiedad o en arrendamiento, que garantice la prestación del servicio.

Las salas propuestas para la ejecución del contrato, deben encontrarse habilitadas para la prestación del servicio, aspecto que será verificado por la Secretaría Distrital de Integración Social y/o el supervisor, mediante el Registro Único Funerario–RUF y el Concepto Higiénico Sanitario favorable o favorable condicionado expedido por la autoridad competente.

Para verificar el cumplimiento de las condiciones que exige la ley 9 del 1979 Código Sanitario,Decreto 391 de 1991, y la circular 28 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, se exigirá al contratista la presentación de Concepto Sanitario Favorable o favorable condicionado, con

5 DECRETO 313 DE 2006, Por el cual se adopta el Plan Maestro de Cementerios y Servicios Funerarios para el Distrito Capital -PMCSF- y se dictan otras disposiciones

6 DECRETO 391 DE 1991, Por el cual se reglamenta el trámite para la inscripción y obtención de la Licencia Sanitaria de Funcionamiento para las Funerarias o Agencias Mortuorias

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27T12:35:29-05:00 - Pagina 13 de 31

vigencia no mayor a seis (6) meses de cada sede que se oferta para la prestación del servicio funerario a partir del cierre del proceso de contratación.

De acuerdo a la solicitud de los familiares, se llevará a cabo la velación del fallecido; la cual durará como máximo 24 horas a menos que por motivos diversos la SDIS autorice un tiempo mayor y el cuerpo se encuentre en las condiciones para mantenerse sin causar ningún tipo de riesgo.

2.1.10. CARROS FÚNEBRES

El contratista dentro de la ejecución del contrato debe contar con los carros fúnebres suficientes para la prestación del servicio, que podrán ser de su propiedad o en arriendo.

De igual forma, cada uno de los vehículos de traslado o coche fúnebre debe contar con concepto higiénico sanitario favorable o favorable condicionado, expedido por la autoridad competente, de conformidad con lo estipulado en la Circular 028 de 2004 emitida por la Secretaría Distrital de Salud, la cual hace referencia a las condiciones higiénicas sanitarias.

De igual forma, el contrista debe tener en cuenta las siguientes características y condiciones para los carros:

- Serán automotores con las dimensiones y especificaciones autorizadas y aprobadas por las autoridades competentes de tránsito y transporte, y deberán tener en un lugar visible el nombre de la funeraria a que pertenece.
- Sus pisos y paredes interiores deberán estar cubiertos de material que facilite el lavado y desinfección cada vez que se preste un servicio.
- Las puertas deben ir herméticamente cerradas, durante los desplazamientos.
- La cabina del conductor debe estar separada físicamente de la cabina donde se traslada el cadáver.
- Destinar exclusivamente para este servicio los vehículos utilizados para el transporte de cadáveres humanos antes y después de ser embalsamados (traslados y destino final). Se prohíbe su utilización en actividades diferentes a la del transporte de cadáveres.

2.2.11. TRÁMITES O DILIGENCIAS

El contratista deberá adelantar las gestiones necesarias para obtener la licencia de inhumación o cremación ante la entidad competente, contrato de la bóveda, registro civil de defunción, y demás permisos especiales que se requieran.

Con el fin de garantizar el derecho a la información de las personas o familias que han recibido el apoyo funerario de la Secretaria Distrital de Integración Social, el contratista estará obligado a informar el folio y sitio donde se efectuó el registro de defunción y orientar a los familiares del fallecido respecto al trámite de licencia de exhumación ante la autoridad competente, para que cuente con la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 14 de 31

información necesaria de cómo debe proceder una vez se cumpla el periodo de arrendamiento en el cementerio Distrital

2.2.11.1 Trámite del Registro extemporáneo (En los casos que se requiera): *Es el registro que realiza ante una notaría por exceder el plazo para el registro de la muerte, dando cumplimiento al artículo 1° del Decreto 1536 de 1989 por el cual se modifica el artículo 75 del Decreto-Ley 1260 de 1970*[7] *establece un plazo de dos días para hacer la inscripción en el registro civil de defunción;* en lo concerniente al registro extemporáneo toda vez que se preste este trámite.

Nota: Este trámite no genera costo para la Secretara Distrital de Integración Social.

2.2.12. ARRIENDO DE BÓVEDA

El contratista debe realizar el procedimiento requerido para el trámite de arrendamiento de bóvedas en los casos de inhumación de cadáveres de adultos y niños en los cementerios de propiedad del Distrito Capital.

Para realizar el proceso de arrendamiento de bóvedas e inhumación de cadáveres, el contratista seleccionado deberá adelantar las siguientes actividades:

- Solicitar a los familiares allegar el certificado de defunción, expedido por la autoridad competente, firmado por el médico autorizado.
- Tramitar la licencia de inhumación ante la Secretaría Distrital de Salud
- Solicitar asignación de bóveda a la administración de los Cementerios de propiedad del Distrito
- Pagar el servicio a la entidad que administre los cementerios de propiedad del Distrito.

Los valores se rigen por la Resolución inicial Nº 084 de 2014 *“Por medio de la cual se fija el valor de las tarifas de los servicios que se prestan en los equipamientos de cementerios de propiedad del distrito capital, o la normatividad que se encuentre vigente*”, expedida por la UAESP, la cual en el artículo segundo de la anterior resololución se determina que : *“Las tarifas se actualizarán cada año tomando como referencia el Incremento Anual del Salario Mínimo determinado por el Gobierno Nacional o el índice de precios al consumidor IPC – certificado por el DANE para los doce (12) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se decrete el incremento de las tarifas...”*. Actualmente estos ítems se rigen por la Resolución 287 que rige a partir del 01 de julio de 2021, expedida por la UAESP

NOTA 1: El oferente NO debe ofertar en su propuesta este servicio, el valor se tomará de acuerdo con las tarifas vigentes que rigen los servicios que se prestan en los equipamientos de los cementerios de propiedad del Distrito, a la suscripción del contrato y mantendrá las tarifas durante la vigencia de estas para Inhumación Cadáver Adulto Bóveda del Distrito **(cementerios centrales,**

[7] Transcurridos dos (2) días desde la defunción sin que se haya inscrito, a su registro se procederá sólo mediante orden impartida por el inspector de policía, previa solicitud escrita del interesado en la que se explicarán las causas del retardo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 15 de 31

norte, sur, y Serafín), Inhumación Cadáver Párvulo (cementerios centrales, norte, sur, y Serafín). La SDIS cancelará este servicio acorde a la tarifa vigente establecida en la resolución No. 084 de 2014, expedida por la UAESP y/o sus modificaciones o actos administrativos que la sustituyan, de acuerdo con el cementerio donde se prestó el servicio.

Los valores se ajustarán a lo establecido para la vigencia en que se presten los servicios, previa comunicación del contratista a la supervisión, sin necesidad de modificación contractual.

2.2.13. SERVICIO DE CREMACIÓN

Este servicio, será utilizado cuando los familiares en primer grado de consanguinidad lo autoricen, cuando el deceso no se haya producido por muerte violenta, accidente o que aun siendo muerte natural no se identifique el motivo a menos que la Fiscalía General de la Nación autorice la cremación. Por ser este un servicio distrital el servicio de cremación debe realizarse en la ciudad de Bogotá.

Los valores se rigen por la Resolución inicial No. 084 de 2014 *"Por medio de la cual se fija el valor de las tarifas de los servicios que se prestan en los equipamientos de cementerios de propiedad del distrito capital, o la normatividad que se encuentre vigente*", expedida por la UAESP en el artículo segundo determina que: *"Las tarifas se actualizarán cada año tomando como referencia el Incremento Anual del Salario Mínimo determinado por el Gobierno Nacional o el índice de precios al consumidor IPC – certificado por el DANE para los doce (12) meses inmediatamente anteriores al mes en el que se decrete el incremento de las tarifas..."*

NOTA 1: El oferente NO debe ofertar en su propuesta este servicio, éste será reconocido de acuerdo con las tarifas vigentes que rigen los servicios que se prestan en los equipamientos de los cementerios de propiedad del Distrito, a la suscripción del contrato y mantendrá las tarifas durante la ejecución del contrato para Cremación Cadáver **(cementerios norte, sur, y Serafín), Cremación cadáver Párvulo (cementerios norte, sur, y Serafín**). La SDIS cancelará este servicio acorde a la tarifa establecida, de acuerdo con el cementerio donde se prestó el servicio.

2.2.14. *URNA DE CENIZAS*

Definido como el recipiente en el cual se deposita la totalidad de las partículas resultantes de la cremación de un cadáver. En el momento de la prestación del servicio, deberán permanecer cerradas y tener una identificación con los siguientes datos[8]:

1. Nombre del fallecido.
2. Fecha de nacimiento.
3. Fecha de muerte.
4. Fecha y hora de cremación.

8 Lo anterior en cumplimiento del artículo 32 de la Resolución 5194 de 2010, "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 16 de 31

5. Número del certificado de defunción**.**

2.2.15. SERVICIOS ESPECIFICOS:

El contratista deberá prestar dentro del servicio funerario los siguientes servicios, siempre que se requieran y sean autorizados por parte de los profesionales del servicio de la Secretaría Distrital de Integración Social:

a) **CINTA MEMBRETEADA:** Suministrar la cinta membreteada con el nombre de la persona fallecida, para identificar el carro fúnebre en que se traslada el cadáver.

b) **TRANSPORTE DE ACOMPAÑANTES:** Suministrar transporte mínimo a 25 acompañantes del fallecido, desde la funeraria al lugar donde se efectúen los oficios religiosos y de allí al cementerio o sitio de cremación, en el caso que se requiera un transporte adicional este deberá ser autorizado por la supervisión del contrato. Dicho servicio estará de acuerdo con las medidas de distanciamiento físico tomadas por el Distrito que se encuentren vigentes, deberán ser tenidas en cuenta a la hora de prestar el servicio de transporte de acompañantes evitando el incumplimiento de aforos permitidos.

c) **AUTOSERVICIO DE CAFETERÍA:** Ofrecer el servicio de cafetería, durante la velación y oratorio dentro del tiempo que se preste el servicio, contando con las disposiciones legales vigentes para tal fin. *"La sección correspondiente a cafetería o de tintos deberá estar totalmente independiente de las demás, y cumplir con las exigencias legales que para tal efecto se determinan para este tipo de servicios".*[9]

Para el servicio de cafetería el contratista debe garantizar el suministro de vasos hechos en material reciclable: cartón o papel.

d) **SERVICIO RELIGIOSO O EXEQUIAS:** Ceremonia religiosa de cualquier tipo en templo o sala, sujeta a autorización por parte de la familia, el responsable del trámite funerario y de la supervisión del contrato.

e) **ARREGLO FLORAL**: Entregar un arreglo con flores naturales no inferior a 12 flores, que permanecerá en la sala de velación y el cual quedará a disposición de los familiares. No debe hacerse uso de plantas endémicas en peligro de extinción.

f) **ORATORIO:** Contar con un espacio para mínimo 30 personas de mínimo 3 horas para los niños menores de 5 años.

g) **CARTELES:** Entregar mínimo tres (3) carteles elaborados en material reciclable en donde se indique el nombre de la persona fallecida, la información correspondiente al lugar de

9 DECRETO 391 DE 1991, Por el cual se reglamenta el trámite para la inscripción y obtención de la Licencia Sanitaria de Funcionamiento para las Funerarias o Agencias Mortuorias

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 17 de 31

velación y hora de realización de los servicios religiosos. Los carteles funerarios entregados por el contratista corresponderán al formato que se tenga establecido para este servicio.

Nota. 1: Los servicios específicos señalados en el numeral **2.2.15** estarán sujetos a lo establecido por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a aglomeraciones y aforo, y en general a la prestación del servicio funerario.

2.3. OTROS SERVICIOS

El contratista deberá estar en condiciones de asumir otros servicios que puedan requerirse para el cabal cumplimiento del objeto contractual en el Distrito Capital, los cuales deberán, estar autorizados por la Secretaría Distrital de Integración Social a través del supervisor del contrato, relacionados a continuación:

- ***Misa colectiva del mes.*** *Es una conmemoración religiosa en honor a los fallecidos un mes posterior a su defunción, debe contribuir y apoyar en la asimilación del duelo a la familia y/o los acompañantes del fallecido, sin importar la creencia y previa autorización de la supervisión.*

- ***Conferencia de manejo del duelo.*** Es un espacio donde se acoge a los familiares y/o acompañantes, facilitando la expresión emocional, con la orientación de un profesional que brinde herramientas básicas para afrontar el duelo.

NOTA 1: *La Misa colectiva del mes y la conferencia de manejo del duelo, no tendrán costo.*

- ***Traslado del cuerpo a otro lugar diferente de velación****:* En algunos casos por solicitud de los familiares o acompañantes, el cuerpo puede ser trasladado a un lugar diferente a las salas de velación en la ciudad de Bogotá, previa autorización Secretaría de Salud y la supervisión del contrato. (ejemplo población indígena).

- ***Traslado del cuerpo a alguna zona del país mediante vía terrestre por kilómetro****:* El traslado se realizará cuando el destino final es diferente a la ciudad de Bogotá, y en los casos que se requiera y que sea autorizado por la SDIS.

 Para la prestación de estos servicios se tendrá en cuenta el valor por kilómetro vigente, desde la Ciudad de Bogotá hasta la ciudad del destino final.

 Para establecer la cantidad de kms del recorrido, la SDIS tomará como referencia el dato arrojado por la página www.invias.gov.co, en el link viajero seguro.

- ***Traslado del cuerpo a alguna zona del país mediante Transporte aéreo:*** El traslado se realizará cuando el destino final es diferente a la ciudad de Bogotá, se tendrá en cuenta para la prestación de este servicio los trámites de embalaje, sanidad portuaria, impuestos de liberación de guía, este servicio debe incluir el cofre metálico y la zunchada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 18 de 31

- **Impuesto de Inhumación parque privado.** La prestación de este servicio, se presenta en los casos en el que los fallecidos deben ser trasladados a un cementerio distinto a los administrados por el DISTRITO, debido a que las características físicas del cuerpo superan el tamaño de las bóvedas del Distrito.

- **Cofre especial (restario):** Cajas de madera diseñada para depositar restos óseos.

A continuación, se relaciona el procedimiento para el *servicio funerario para atención ha fallecido por causa de muerte probable o confirmada por el virus COVID-19*:

A CARGO DE LA SDIS:

El (a) profesional de enlace social de SDIS que atiende y autoriza el servicio funerario deberá dejar registrado en las observaciones de la solicitud del formato solicitud y verificación servicio funerario o el que haga sus veces, la autorización de servicio funerario por causa de muerte probable (casos de enfermedades o infecciones respiratorias) o confirmada por COVID-19, indicando el destino final que aplique según sea el caso.

Por tanto, es indispensable que, durante la entrevista ciudadana, el-la profesional indague sobre la probable manera de la muerte. Se procederá a solicitar copia de la epicrisis o historia social del caso emitida por el área de trabajo social de la Institución Prestadora de Salud para ser anexada como soporte de la autorización del servicio funerario COVID-19. Una vez se autorice el servicio el-la profesional de enlace social, deberá informar al supervisor o apoyo a la supervisión del contrato sobre el servicio autorizado.

A CARGO DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá estar en disposición y capacidad para prestar los servicios funerarios autorizados por causa de muerte probable (casos de enfermedades o infecciones respiratorias) o confirmada por COVID-19. Así como, en caso de ser necesario, realizar la consulta ante Salud Publica para verificar la causa de muerte.

2.4. TALENTO HUMANO

El oferente debe contar con un mínimo número de personas a ocupar en el desarrollo de la ejecución del contrato, personal que cuente con los estudios, experiencia, y que cumplan con los requisitos de bioseguridad establecida en la normatividad vigente, de tal forma, que se asegure el adecuado desempeño de las actividades emanadas del objeto contractual. Los costos de este personal hacen parte integral del servicio funerario requerido y se encuentran incluidos en el valor del servicio.

No obstante, lo anterior, deberá disponer para la ejecución del contrato del siguiente personal como mínimo:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 19 de 31

- **Coordinadores de servicios (de lunes a domingo día y noche):** El oferente deberá disponer de mínimo tres (3) coordinadores de servicio, teniendo en cuenta que los decesos pueden producirse en cualquier momento, razón por la cual se debe contar con la disponibilidad para las 24 horas, durante el plazo de ejecución del contrato, para atender las solicitudes por parte de la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración, o la que haga sus veces; de tal forma que se garantice que se cumplan las siguientes obligaciones:

 - Atender oportunamente y con calidad, los requerimientos que se realicen desde la Subdirección para la Identificación Caracterización e Integración, o la que haga sus veces.

 - Para los casos especiales donde se compromete la imagen de la Entidad, el contratista deberá estar al frente de la prestación del servicio en coordinación directa con el-(a) supervisor-(a) y/o los profesionales de atención dispuestos por la Secretaría Distrital de Integración Social.

 - Para todas las autorizaciones, se debe conocer e implementar los procedimientos establecidos por la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración, o la que haga sus veces. Una vez se dé inicio al contrato la SDIS brindará entrenamiento del procedimiento establecido para servicios funerarios, al talento humano designado por el contratista.

- **Personal de laboratorio de tanatopraxia[10]*:***

 - El personal encargado del procedimiento de embalsamamiento y arreglo de los cadáveres deberá acreditar previamente un entrenamiento adecuado, certificado por una entidad acreditada para el programa de tanatopraxia y disección con una intensidad mínima de 120 hora [10]
 - Estar vacunados contra la Hepatitis B y TD (tétano y difteria), adicionalmente deberá presentar copia del esquema de vacunación, de todo el personal que presta el servicio, antes de la firma del acta de inicio.

 - Dotarse y utilizar de equipo de protección personal básico: doble guante de caucho, botas media caña, tapaboca, gorro, overol que los proteja totalmente y encima un delantal lavable.

 - Realizarse cada seis (6) meses, controles patológicos para prevenir cualquier enfermedad infectocontagiosa.

El proponente debe presentar las hojas de vida de las personas que durante el contrato prestarán los servicios, coordinadores de los servicios y servicios de tanatopraxia, con los anexos que

[10]De acuerdo a lo reglamentado y en cumplimiento de la Circular 28 de 2004, expedida por la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 20 de 31

acrediten la formación, experiencia y requisitos establecidos en la Circular 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, antes de la firma del acta de inicio.

- **Coordinador Administrativo**

El contratista deberá disponer de un coordinador encargado de tramitar la facturación, la base de datos con los servicios solicitados y autorizados, y la presentación de informes mensuales solicitados por el supervisor del contrato.

- **Encargado (a) de los trámites inherentes a la defunción:** deberá ser un ciudadano mayor de edad**,** debidamente identificado, que cuente con autorización para gestionar las respectivas licencias ante el área de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, y que cumpla eficientemente con los requisitos del **Numeral 2.2.11. TRAMITES Y DILIGENCIAS** del presente documento**,** cumpliendo las siguientes funciones:

 - Tramitar la licencia de inhumación ante las autoridades competentes
 - Tramitar los permisos especiales por extemporaneidad de la inhumación
 - Adelantar el registro de la defunción ante las autoridades competentes

- **Conductores de vehículos fúnebres**

- Contar con la licencia de conducción vigente para la categoría del vehículo asignado.

- Estar vacunados contra la Hepatitis B y TD (tétano y difteria), adicionalmente deberá presentar copia del esquema de vacunación, de todo el personal que presta el servicio[11].

- Dotarse y utilizar de equipo de protección personal básico: doble guante de caucho, botas media caña, tapaboca, gorro, overol que los proteja totalmente y encima un delantal lavable

El proponente debe manifestar **en el formato Carta de presentación de la propuesta, que se compromete y obliga a vincular en la ejecución del contrato**, el talento humano idóneo con experiencia y la disponibilidad requerida por la Secretaría Distrital de Integración Social para ejecutar cada una de las funciones anteriormente descritas, que le permita garantizar el cumplimiento del objeto contratado.

2.5. METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a los procedimientos establecidos por la Subdirección para la Identificación, Caracterización Integración, o la que haga sus veces, relacionados con:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 21 de 31

a) Autorizaciones para prestar los servicios funerarios.
b) Seguimiento a la prestación del servicio funerario solicitado.
c) Base de datos de los servicios prestados para el control y seguimiento financiero del contrato.
d) Trámite de la factura correspondiente al periodo, atendiendo el proceso de pago establecido por la SDIS y su publicación a través de la plataforma del SECOP II.

Nota: La SDIS, solo cancelará al contratista los servicios autorizados por esta.

Una vez suscrita el acta de inicio, La SDIS le hará entrega al contratista los procedimientos, formatos de prestación del servicio y listado del personal a cargo de este, de igual manera brindará entrenamiento al personal designado por el contratista para la ejecución de este contrato.

2.6. PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES

El contratista debe presentar los siguientes informes:

- Informe mensual en el que indique el número de servicios atendidos durante el mes, ejecución presupuestal a la fecha, adjuntando la factura correspondiente con la relación de los servicios atendidos en el mes con su valor correspondiente.
- Informes adicionales que por requerimiento del supervisor-(a), sean necesarios para el buen desarrollo del contrato.

Nota 1: En el informe debe ir detallado los servicios tradicionales y los servicios por muerte probable o confirmada por COVID 19.

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer a cabalidad los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones con sus respectivas adendas, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
2. Presentar previo a la firma del acta de inicio del contrato los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.
4. Presentar la factura del mes vencido con los servicios prestados dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente, acompañada de la relación de los servicios funerarios

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 22 de 31

prestados durante el periodo a pagar (en donde se indique el nombre del fallecido, documento de identidad, relación y valor de cada uno de los servicios prestados, el valor total del servicio funerario y el valor total de los servicios prestados en mes)

5. Cumplir con la normatividad establecida por los entes competentes, Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaría Distrital de Salud, UAESP y Secretaría Distrital de Ambiente, para la prestación del Servicio Funerario y/o cualquier otra Entidad cuyas disposiciones tengan relación con prestación del servicio.
6. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse `para la realización de cada pago derivado del contrato.
7. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes aportes y servicios de cualquier género que establezca la ley colombiana y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la institución para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
12. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor del mismo en medio físico y magnético.
13. Llevar una base de datos con los servicios solicitados y autorizados por la Subdirección para la Identificación, Caracterización e Integración, o la que haga sus veces, con el fin de hacer la consolidación respectiva mensualmente con el responsable del seguimiento de la ejecución física y financiera del contrato.
14. Mantener enterada a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal de cada gasto con su respectivo soporte y el avance del contrato.
15. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, cumpliendo con el cronograma presentado por el grupo de pagos de la SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27T12:35:29-05:00 - Pagina 23 de 31

16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
17. Pagar a LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL por el incumplimiento del contrato.
19. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
20. En cualquiera de los eventos anteriores el CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso LA SECRETARIA podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
22. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral **3.1.4 “OBLIGACIONES AMBIENTALES”** de los presentes anexos técnicos, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.

3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio funerario de acuerdo con el procedimiento y la autorización escrita enviada por la persona asignada por la SDIS, en donde se especificará cada uno de los ítems del servicio dependiendo la edad, características familiares y connotación social del deceso.
2. Cumplir y ejecutar el contrato teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y propuesta técnica.
3. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato y mantener permanente comunicación con el-(a) supervisor-a, apoyo a la supervisión y/o los-(a) profesionales que atienden el servicio.
4. Garantizar condiciones mínimas de higiene y asepsia en todos los espacios en donde se preste el servicio incluido el interior de los vehículos fúnebres.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 24 de 31

5. Brindar atención cualificada y personalizada las 24 horas del día, durante el plazo del contrato, previa coordinación y concertación de procedimientos a cumplir con los-(a) funcionarios-as responsables de realizar la supervisión, seguimiento y control del contrato.
6. Dar buen uso y manejo a los elementos de Bioseguridad para el talento humano requerido a la hora de la prestación del servicio, informando de ello de manera mensual a la supervisión del contrato.
7. Llevar una base de datos con los servicios solicitados y autorizados por la Subdirección para la Identificación Caracterización e Integración, o la que haga sus veces, con el fin de hacer la conciliación respectiva semanalmente con el responsable del seguimiento de la ejecución física y financiera del contrato.
8. Atender oportunamente y con calidad, los requerimientos que se realicen desde la Subdirección para la Identificación Caracterización e Integración, o la que haga sus veces.
9. Presentar el formato de evaluación del servicio funerario completa y correctamente diligenciado frente a la prestación del servicio, dicho formato deber ser diligenciado y suscrito por el tramitante, este se debe anexar con el informe mensual de ejecución del contrato que será requisito para tramitar el pago correspondiente al servicio.
10. Garantizar el manejo y la prestación del servicio para casos de múltiples fallecimientos ocasionados por emergencia social o eventos de origen natural o antrópico, según los protocolos establecidos. Así mismo, contar con el recurso humano calificado para atenderlos, comprometiéndose en la consecución de más salas de velación y carros fúnebres adicionales a los mínimos requeridos en el anexo técnico, los cuales deberán cumplir con las condiciones requeridas por las entidades competentes.
11. El contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto distrital 332 del 2020, para lo cual el supervisor del contrato verificará el cumplimiento a dicha disposición con la planilla de pago de aportes de seguridad social del personal vinculado. Obligándose el contratista a mantener los porcentajes y cantidades de personal (mujeres) durante la ejecución del contrato.

3.1.3 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Ejercer el autocontrol y aplicar las directrices establecidas en el Sistema de Gestión de la Secretaría Distrital de Integración Social, de conformidad con los requisitos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG y sus políticas de gestión y desempeño, actualizado mediante Decreto Nacional 1499 de 2017, en todas las acciones relacionadas con el objeto del contrato, según las orientaciones específicas del supervisor.

3.1.4 OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable o las disposiciones que la desarrollen, modifiquen, sustituyan, deroguen o adicionen, en el objeto del contrato teniendo en cuenta los siguientes criterios ambientales y su medio de verificación:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 25 de 31

Criterios ambientales	Medio de verificación
Comunicar las buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA al personal que participe en el desarrollo del presente contrato, con el fin de que se realicen cuando se encuentre en las instalaciones de la SDIS.	Acta firmada de la divulgación de las buenas prácticas ambientales institucionales realizada al personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, de conformidad a la presentación en Power Point suministrada por el Equipo de Gestión Ambiental, en medio magnético. Este soporte se presenta solo una vez en la ejecución del contrato. La entrega de este documento será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.
Presentar los documentos que demuestren la gestión integral de los residuos peligrosos, cuando estos se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la normatividad legal vigente.	-Manifiestos de entrega y/o certificados de almacenamiento junto con los certificados de disposición final de los residuos peligrosos, expedido(s) por gestor(es) autorizado(s). - Registro de Acopiador Primario expedido por la autoridad ambiental que incluya el número de inscripción de quien acopie y almacene temporalmente los aceites usados generados en el mantenimiento de equipos. -Registro de movilizador de la(s) empresa(s) que realice(n) el transporte de los aceites usados (resolución expedida por la autoridad ambiental). -Certificados - manifiestos de entrega al movilizador de los aceites usados. -Copia del reporte de movilización por cada entrega con fecha. Es importante que en este reporte se cuente con el nombre del acopiador primario mencionado anteriormente y que tenga lugar el mismo día de la generación de aceite usado, por cuanto en ningún caso el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 26 de 31

	residuo puede acopiarse en las instalaciones de la SDIS. -Certificados de disposición final, aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados generados en el proceso de mantenimiento, emitidos por una empresa autorizada por los entes de control ambiental, en donde se especifique el método realizado y avalado, que coincida con las cantidades en kilogramos y fechas soportadas en los certificados de entrega de los aceites usados, así como con el reporte de movilización de los mismos. Los manifiestos deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos y los certificados de almacenamiento disposición final a más tardar a los 90 días de la entrega de los residuos peligrosos o antes de finalizar el contrato. El registro de acopiador primario, el registro de movilizador, los certificados o manifiestos de entrega al movilizador y la copia del reporte de movilización deben remitirse cada vez que se entreguen los residuos peligrosos. Los certificados de aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados deben remitirse a más tardar a los 90 días de la entrega de los aceites usados o antes de finalizar el contrato. La entrega de estos soportes será en el enlace compartido por el Equipo de Gestión Ambiental.

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA SDIS

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 27 de 31

2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
4. La SDIS a través del supervisor del Contrato, velará por el cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, por medio de la verificación de la planilla de pago de aportes de seguridad social del personal vinculado para la ejecución del contrato.

3.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SDIS

- Suscribir el acta de inicio, modificaciones al contrato y el acta de liquidación.
- Realizar los pagos de los servicios funerarios prestados de manera oportuna, acorde a la programación de recursos del Plan Anual de Caja y los recursos disponibles de Tesorería.
- Suministrar al Contratista la información que este requiera para el desarrollo del objeto Contratado.
- Realizar la supervisión del contrato.
- Una vez suscrita el acta de inicio la SDIS le hará entrega al contratista de los procedimientos, formatos de prestación del servicio y listado del personal a cargo del mismo, de igual manera dará instrucción del servicio funerario al personal designado para este contrato por parte del contratista.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 PLAZO

El plazo del presente contrato será por CINCO (5) MESES y/o hasta agotar recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

4.2 FORMA DE PAGO

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL pagará el **95%** del valor total del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios funerarios prestados y presentación del informe del período respectivo.

La factura, deberá venir acompañada de la relación de los servicios funerarios prestados durante el periodo a pagar (en donde se indique el nombre del fallecido, documento de identidad, relación y valor de cada uno de los servicios prestados, el valor total del servicio funerario y el valor total de los servicios prestados en el mes). Se debe informar dentro del cuerpo de la factura que se anexa dicha relación.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 28 de 31

Un último pago correspondiente al **5%**, que será pagado a la presentación del informe final de ejecución del contrato, por parte del contratista y previa aprobación del supervisor donde se entregue un reporte total de dicha ejecución, anexando todos los soportes que den cuenta de este.

Los pagos que realice la SDIS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del contrato.

Para efecto de los pagos previstos en la presente cláusula el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la misma (CUANDO EL CONTRATISTA SEA PERSONA JURÍDICA).

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista está en la obligación de entregar al/los supervisores/es, el original y una copia de la factura correspondiente a los productos y servicios prestados; junto con el paz y salvo de aportes a la seguridad social y parafiscales, con el cual los supervisores expedirán el certificado para el pago y realizará el trámite ante el área financiera.

4.3 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del SUBDIRECTOR/A PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN de la SDIS. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, (Este comunicado debe reposar en el expediente contractual junto con los documentos de ejecución en el SECOP II).

En virtud del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El-la supervisor-(a) verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato y ejercerá las obligaciones asignadas en el contrato y las establecidas en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente contrato el-la Supervisor-(a) deberá garantizar que el CONTRATISTA de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y que el CONTRATISTA cumpla oportunamente con las obligaciones de pago de los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27 12:35:29-05:00 - Pagina 29 de 31

789 de 2002 y demás normas que la modifican, reglamentan o complementen. Para tal efecto, y como requisito previo para el pago, requerirá al contratista una certificación vigente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual deberá estar firmada por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal de la entidad CONTRATISTA. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de estos aportes, incurrirá en causal de mala conducta.

PARÁGRAFO TERCERO: El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando al CONTRATISTA, así como a la Subdirección de Contratación.

MARITZA DEL CARMEN MOSQUERA PALACIOS
SUBDIRECTORA PARA LA IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN E INTEGRACIÓN

Proyectó: Dora Ballesteros- Apoyo Jurídico Sub ICI
Revisó: Yolanda Melo Feo- Apoyo Jurídico Subsecretaría Técnica
Revisó: Hamilton Diaz García – Contratista Dirección Territorial

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27T12:35:29-05:00 - Pagina 30 de 31

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ANEXO TÉCNICO BENEFICIO FUNERARIO 07092023

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213 Creación: 2023-09-27 12:20:59

Estado: Finalizado Finalización: 2023-09-27 12:35:28

Escanee el código para verificación

Revisión: Contratista Dirección Territorial

Hamilton Diaz García
1016013144
hdiazg@sdis.gov.co

Revisión: Apoyo Jurídico Subsecretaría Técnica

YOLANDA MELO FEO
20714520
ymelof@sdis.gov.co
Contratista Subsecretaría

Elaboración: Apoyo Jurídico Subdiorección para la Idenficación, Caracterización e Integración

Dora Lilia Ballesteros Murcia
51895339
dballesteros08@outlook.es
Abogada Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213
2023-09-27T12:35:29-05:00 - Pagina 31 de 31

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ANEXO TÉCNICO BENEFICIO FUNERARIO 07092023

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230927-122059-ce3413-80712213 Creación: 2023-09-27 12:20:59

Estado: Finalizado Finalización: 2023-09-27 12:35:28

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Dora Lilia Ballesteros Murcia dballesteros08@outlook.es Abogada Contratista Secretaría Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2023-09-27 12:21:00 Lec.: 2023-09-27 12:22:19 Res.: 2023-09-27 12:22:44 IP Res.: 181.179.27.78
Revisión	YOLANDA MELO FEO ymelof@sdis.gov.co Contratista Subsecretaría	Aprobado	Env.: 2023-09-27 12:22:44 Lec.: 2023-09-27 12:24:14 Res.: 2023-09-27 12:24:36 IP Res.: 186.29.126.1
Revisión	Hamilton Diaz García hdiazg@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-09-27 12:24:36 Lec.: 2023-09-27 12:35:19 Res.: 2023-09-27 12:35:28 IP Res.: 191.156.42.121